



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Osorno

El Archivero Judicial de Osorno certifica que la copia de la escritura pública de fecha 03 de Agosto de 2018, otorgada en la Notaría JOSE ROBINSON DOLMESTCH URRRA, comuna de Osorno, Repertorio Notarial N° 3836-2018, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Osorno.-

Francisco Bilbao N° 939.-

Carátula N°: 59396 .-

Osorno, 17 de Agosto de 2023.-



N° Certificado: 120482.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 120482.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

once mil ciento sesenta y seis

JOSÉ DOLMESTCH URR
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



11166

1	CUARTO BIMESTRE
2	REPERTORIO N°3836-2018
3	Jjn.- Ot.4270
4	
5	ESTATUTO FUNDACIÓN EDUCATIVA NYV
6	ALIANZA ESTRATÉGICA
7	*****
8	
9	En Osorno, República de Chile, a tres de agosto del año dos mil
10	dieciocho, ante mí, VIVIANA LORETO KRAMM VASQUEZ,
11	Abogado, Suplente del Notario Público Titular de Osorno, don
12	JOSE ROBINSON DOLMESTCH URR , según nombramiento
13	judicial protocolizado al final del registro bajo el número tres mil
14	ochocientos trece guión dos mil dieciocho, con fecha tres de
15	agosto del año dos mil dieciocho, de este domicilio, calle Manuel
16	Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparece: doña
17	YASMIN MARISEL NEGRON BAEZ, chilena, casada, asistente
18	social, cédula nacional de identidad número quince millones
19	doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve guión cero,
20	don MARCELO ALEJANDRO VERGARA MATTIOLI,
21	chileno, casado, contador público, cédula nacional de identidad
22	número doce millones doscientos noventa y seis mil trescientos
23	cincuenta y ocho guión seis, don PABLO ANDRES NEGRON
24	BAEZ, chileno, soltero, ingeniero civil informático, cédula nacional
25	de identidad número diecisiete millones ciento veinticinco mil
26	setenta y tres guión cero, todos domiciliados en calle Ecuador
27	ochocientos cincuenta y tres, Osorno, los comparecientes mayores
28	de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes
29	indicadas y exponen: Que vienen en reducir a escritura pública
30	acta de los Estatutos Fundación Educativa NYV Alianza

Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley Nº 19.799
Autoridad de la
Escuela Corte Suprema
de Chile.
Cert Nº 120482
Verifique validez en
<http://www.foias.cl>





JOSE DOLMESTCH URRU
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTAR 7. 870
FONO: 22222 - FONOCAX: 22222
OSORNO - CHILE

1 Estratégica, suscrita por las que en ella firmaron, la que es del
2 siguiente tenor: En Osorno, a cero tres de Agosto de dos mil
3 dieciocho, siendo las dieciséis cero cero horas comparece doña
4 Yasmín Marisel Negrón Báez, casada, chilena, asistente social,
5 cédula de identidad número quince millones doscientos setenta y
6 tres mil setecientos ochenta y nueve guión cero, domiciliada en
7 Ecuador ochocientos cincuenta y tres, comuna de Osorno,
8 manifestando su voluntad de constituir una Fundación Derecho
9 Privado, sin fines de lucro, denominada “Fundación Educativa NYV
10 Alianza Estratégica”. **TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio**
11 **y Duración.** Artículo Primero: Créase una Fundación de
12 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título
13 XXXIII Del Libro Primero Del Código Civil, por las disposiciones
14 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
15 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por
16 disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que
17 tendrá como domicilio la ciudad de Osorno; provincia de Osorno de
18 la Región de Los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y
19 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo
20 Segundo: El nombre de la Fundación será “Fundación Educativa
21 NYV Alianza Estratégica”. Artículo Tercero: El objeto de la
22 Fundación será la de contribuir a la generación de competencias
23 técnico pedagógicas respecto de los distintos actores de las escuelas,
24 mejorar los procesos de gestión, las prácticas de los docentes y
25 directivos, la convivencia escolar y los resultados de aprendizaje de
26 los alumnos, especialmente los prioritarios, que se enmarquen en la
27 lógica del mejoramiento continuo y sustentabilidad del mismo y en
28 las alternativas de trabajo para lograrlo, lo cual complementa las
29 competencias internas de los establecimientos educacionales. Para el
30 cumplimiento de dichas finalidades, la Fundación podrá realizar las



once mil ciento sesenta y siete

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



.11167

1 siguientes actividades: a) Asesorar y capacitar a docentes,
2 directivos, asistentes, alumnos y apoderados de establecimientos
3 educacionales; b) Apoyar la gestión del Plan de Mejoramiento
4 educativo, Pedagógico y Curricular; c) Evaluar competencias en el
5 desempeño docente; d) Asesorar y capacitar en Gestión pedagógica
6 e) Asesorar y capacitar en Liderazgo escolar; f) Capacitar en
7 Convivencia escolar; g) Capacitar en Gestión de recursos; h)
8 Colaborar en la formación de profesores con programas, cursos y
9 actividades específicas, enmarcados en el sistema de desarrollo
10 docente vigente en el país; i) Otorgar premios, menciones y
11 distinciones honoríficas a personas que se destaquen en el ámbito de
12 la educación; j) Transferencia de productos y metodologías- tanto
13 pedagógicos como de gestión probados, eficaces y replicables a gran
14 escala; k) Apoyar a escuelas, institutos, universidades y centros de
15 investigación en sus esfuerzos para continuar, mejorar y/o facilitar
16 sus tareas educativas; l) Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar
17 programas y proyectos vinculados al objeto de la Fundación; m)
18 Realizar eventos sociales, culturales y educativos; n) Realizar
19 asesorías y acompañamientos a Docentes y Directivos en diferentes
20 temáticas educativas. ñ) Elaborar y confeccionar plataformas de
21 entrega de Resultados Educativos; o) Elaborar y confeccionar
22 plataformas web e-learning de Educación a Distancia para
23 profesionales de la educación; p) Elaborar y confeccionar material
24 tangible de aprendizaje y didáctico q) Confeccionar instrumentos de
25 medición y evaluación de aprendizajes. En general, realizar sin
26 ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades
27 destinadas a sus objetivos. La Fundación podrá realizar actividades
28 económicas que se relacionen con sus fines; así mismo, podrá
29 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
30 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo



1 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
2 patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración
3 indefinida. **TÍTULO II Del Patrimonio** Artículo Quinto: El
4 patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de
5 Doscientos mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a
6 la Fundación, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de
7 Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
8 Identificación. Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el
9 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)
10 todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
11 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados,
12 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
13 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
14 extranjeras. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del
15 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales,
16 conforme a las reglas que establezca el Directorio. **TÍTULO III De**
17 **los Órganos de Administración.** Artículo Octavo: La Fundación
18 será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
19 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
20 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un
21 Tesorero. El Directorio durará cinco años. El Fundador podrá ser
22 miembro del Directorio. Los miembros del Directorio deberán ser
23 designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus
24 cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas
25 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del
26 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
27 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier
28 medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de
29 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
30 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la



concernido ciento sesenta y dos

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



11168

1 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro
2 del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En
3 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de
4 un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de
5 sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un
6 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El
7 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con
8 todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si,
9 por cualquier motivo, disminuyera el número de directores
10 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
11 adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores
12 que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Noveno:
13 El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de
14 Marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos
15 de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus
16 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo
17 Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses
18 según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,
19 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
20 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten
21 dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del
22 Directorio. Se podrán celebrar sesiones del Directorio con la
23 asistencia de alguno de sus miembros a través de medios
24 tecnológicos, esto es, por medio de conferencias telefónicas o
25 videoconferencias, siempre y cuando todos los miembros del
26 Directorio presentes físicamente en la sala de sesión y los que se
27 encuentren a distancia, estén simultánea y permanentemente
28 comunicados entre sí. Las citaciones a reunión se harán por carta
29 dirigida a los domicilios registrados por los directores en la
30 Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoridad de la
Escuela Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 120482
Verifique validez en
<http://www.foias.cl>



JOSE DOLMESTCH URRU
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATA N. 418
EDIFICIO "LA FUNDACION"
CALLE SANTIAGO 120482
OSOORNO - CHILE

1 de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas
2 ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en
3 que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para
4 que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los
5 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los
6 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del
7 Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y
8 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que
9 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
10 asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por
11 algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su
12 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
13 actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que
14 prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán
15 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y
16 velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la
17 Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones
18 necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las
19 que requiera la organización administrativa interna de la
20 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
21 persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
22 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e)
23 Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f)
24 Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el
25 Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como
26 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más
27 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades
28 que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin
29 que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar
30 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y



once mil ciento sesenta y nueve

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



11169

1 tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer
2 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones
3 y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
4 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas
5 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;
6 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito
7 y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
8 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
9 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y
10 protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro
11 documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para
12 asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las
13 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de
14 la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el
15 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la
16 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
17 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
18 organización administrativa interna de la institución; estipular en
19 cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
20 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
21 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución
22 desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
23 sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación,
24 donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de
25 inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones
26 o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
27 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
28 administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El
29 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la
30 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás



1 atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá
2 de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la
3 representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar,
4 endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y
5 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o
6 cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será
7 necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los
8 directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del
9 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
10 fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c)
11 Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el
12 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus
13 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.
14 Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe
15 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias
16 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
17 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso
18 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el
19 Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal
20 caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
21 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
22 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del
23 respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a
24 su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
25 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de
26 las actas y firmar la correspondencia y documentación de la
27 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al
28 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
29 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
30 temporal, será reemplazado por el Director que designe el



miembro de estatuto

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



11170

1 Directorio. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable
2 de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios.
3 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por
4 el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV De los Miembro**
5 **Colaboradores.** Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación
6 podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
8 que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en
9 el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
10 profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no
11 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo
12 Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán
13 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre
14 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con
15 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,
16 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al
17 desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros
18 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que
19 deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio
20 podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual
21 de la Fundación. **TÍTULO V Ausencia del Fundador.** Artículo
22 Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su
23 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le
24 confieren. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento,
25 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus
26 facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio
27 vigente de la Fundación. **TÍTULO VI De la Reforma de los**
28 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación.** Artículo Vigésimo
29 Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por
30 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de



JOSE DOLMESTCH URRU
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTIA N. 889
FONO 32222 - TONKUAL 21214
E-mail: jose.dolmestch@notariatosantiago.cl
O R I G I N A L

1 sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente
2 para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán
3 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
4 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
5 interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación
6 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los
7 dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una
8 sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En
9 caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus
10 bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente,
11 que no persigue fines de lucro denominada Fundación Hogar de
12 Cristo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Artículo Primero
13 Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en
14 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta
15 y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de
16 estos estatutos, que estará integrado por las personas que a
17 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco
18 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
19 Registro Civil e Identificación: NOMBRE: Yasmín Marisel
20 Negrón Báez, CARGO: Presidente RUT. número quince
21 millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y
22 nueve guión cero, FIRMA, hay una firma ilegible; NOMBRE:
23 Marcelo Alejandro Vergara Mattioli, CARGO: Tesorero RUT.
24 número: doce millones doscientos noventa y seis mil trescientos
25 cincuenta y ocho guión seis. FIRMA, hay una firma ilegible;
26 NOMBRE: Pablo Andrés Negrón Báez, CARGO: Secretario,
27 RUT. número: diecisiete millones ciento veinticinco mil setenta
28 y tres guión cero. FIRMA, hay una firma ilegible. Artículo
29 Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Yasmín
30 Marisel Negrón Báez, con domicilio en Ecuador ochocientos

me en el ciento setenta

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PÚBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
OSORNO - CHILE



11171

1 cincuenta y tres, comuna de Osorno para que solicite al
2 Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad
3 jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las
4 modificaciones que las autoridades competentes estimen
5 necesario o conveniente introducirles y, en general, para
6 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la
7 total legalización de esta Fundación. **CERTIFICADO.** Viviana
8 Loreto Kramm Vásquez, Abogado, Notario Público
9 Suplente del Titular don José Dolmestch Urria, de la
10 comuna de Osorno, con oficio en Manuel Antonio Matta
11 número seiscientos ochenta, Osorno, certifica: Uno) Haber
12 asistido a la Asamblea de constitución de la Fundación
13 Educativa NYV, Alianza Estratégica, celebrada con fecha
14 cero tres de Agosto de dos mil dieciocho, siendo las
15 dieciséis cero cero horas, en dependencias de mi oficio.
16 Dos) Que se encontraban presentes las personas que se
17 individualizan en el acta. Tres) Que la referida acta es
18 transcripción fiel de lo tratado y aprobado en dicha
19 asamblea, y que los acuerdos que en ella figuran fueron
20 adoptados en la forma que se da cuenta en dicho
21 instrumento. Cuatro) Se puso término a esta Asamblea,
22 siendo las dieciséis treinta horas. En Osorno, a cero tres de
23 Agosto de dos mil dieciocho.-hay un timbre que dice
24 VIVIANA KRAMM VASQUEZ, OSORNO CHILE, NOTARIO
25 PUBLICO SUPLENTE NOTARIA JOSE DOLMESTCH
26 URRA. VIVIANA LORETO KRAMM VASQUEZ, NOTARIO
27 PUBLICO SUPLENTE DE OSORNO. **CONFORME.-** con el
28 Acta que rola a fojas tres y siguientes del Libro de Actas
29 respectivo, el que he tenido a la vista y he devuelto a los
30 interesados. En comprobante y previa lectura que se hizo en

11171



JOSE DOLMESTCH URR
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATA N. 418
FOND. 3318 - FONOT. 21704
4 - well, profesional, notario
OSORNO - CHILE

1 alta voz, firman los comparecientes. La presente escritura se
 2 anotó en el Repertorio bajo el número. **3836-2018.- DOY**
 3 **FE.-**
 4
 5
 6
 7 1.- *Yasmin Marisel Negron Baez*
 8 YASMIN MARISEL NEGRON BAEZ
 9 C.I.NAC.N° 15.273.789-0
 10
 11 2.- *Marcelo Alejandro Vergara Mattioli*
 12 MARCELO ALEJANDRO VERGARA MATTIOLI
 13 C.I.NAC.N° 12.296.358-6
 14
 15
 16
 17 3.- *Pablo Andres Negron Baez*
 18 PABLO ANDRES NEGRON BAEZ
 19 C.I.NAC.N° *17.185.073-0*
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30



BOLETA N.º 7001023
FECHA 30-01-2018

